



CUT: 78157-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0122-2022-ANA-OA

San Isidro, 18 de julio de 2022

VISTOS:

El escrito de fecha 16 de mayo de 2022, presentado por la obligada Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A.; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 504-2022-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el recibo N° 2021V00025, se le requirió a la obligada Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A., el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual correspondiente al año 2021, por la suma de S/ 103,820.30 (Ciento tres mil ochocientos veinte con 30/100 soles);

Que, con escrito de fecha 16 de mayo de 2022, la obligada Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A., solicitó el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, asimismo cumplió con el pago del treinta y dos por ciento (32%) de la deuda total, adjuntando copias de las transferencias interbancarias por la suma total de S/ 34,122.27 (Treinta y cuatro mil ciento veintidós con 27/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 69,698.03 (Sesenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho con 03/100 soles); más los intereses moratorios calculados a mayo de 2022 de S/ 14,015.74 (Catorce mil quince con 74/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 83,713.77 (Ochenta y tres mil setecientos trece con 77/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 504-2022-ANA-OA-UEC manifiesta que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: “La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”;

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A.**, por el importe de **S/ 83,713.77 (Ochenta y tres mil setecientos trece con 77/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 504-2022-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000504-2022-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	83,713.77	7,344.21	669.71	6,674.50	77,039.27	31/07/2022
2	77,039.27	7,344.21	616.32	6,727.89	70,311.38	31/08/2022
3	70,311.38	7,344.21	562.50	6,781.71	63,529.67	30/09/2022
4	63,529.67	7,344.21	508.24	6,835.97	56,693.70	31/10/2022
5	56,693.70	7,344.21	453.55	6,890.66	49,803.04	30/11/2022
6	49,803.04	7,344.21	398.43	6,945.78	42,857.26	31/12/2022
7	42,857.26	7,344.21	342.86	7,001.35	35,855.91	31/01/2023
8	35,855.91	7,344.21	286.85	7,057.36	28,798.55	28/02/2023
9	28,798.55	7,344.21	230.39	7,113.82	21,684.73	31/03/2023
10	21,684.73	7,344.21	173.48	7,170.73	14,514.00	30/04/2023
11	14,514.00	7,344.21	116.12	7,228.09	7,285.91	31/05/2023
12	7,285.91	7,344.21	58.30	7,285.91	0.00	30/06/2023

Artículo 3°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de

Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y a la Administración Local de Agua Perené.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION